



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 226-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 27 de noviembre del 2024

### VISTO:

La Carta S/N, con Registro de Trámite Documentario N° 11629; Informe N° 106-2024-MEKP-SGRH-GMAF/MPJB; Informe N° 1222-2024-SGRH-GMAF/MPJB; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 1. del Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*. Asimismo, en su numeral 74.3 señala que *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal de Administración y Finanzas N°207-2024-GMAF/MPJB de fecha 29 de octubre del 2024, se resuelve en su **"ARTICULO PRIMERO: Otorgar, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al servidor CLEYVER PARDO TAQUIRI, en su condición de OFICIAL ALBAÑIL en el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", y sujeto al Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 727; con eficacia anticipada, por un periodo de incapacidad de treinta (30) días calendarios, comprendido desde el 26/09/2024 hasta el 25/10/2024"**;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°11629 de fecha 28 de octubre del 2024, el servidor CLEYVER PARDO TAQUIRI, hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que, **"al encontrarme laborando en su Institución Municipal, en el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Plazas y Jardines en el Distrito de Locumba, hago de su conocimiento que al haber tenido un accidente en el horario de trabajo, se me ha otorgado DESCANSO MEDICO por un periodo de 30 días, a partir del día 25/10/2024 al 23/11/2024"**. Asimismo, adjunta al presente su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-149-00031589-24.

Que, con Informe N°106-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 18 de noviembre del 2024, y en atención al documento de la referencia; la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Lic. Miriam Katy Escarcena Pacco, señala al Sub Gerente de Recursos Humanos que, corresponde en **EMITIR OPINIÓN FAVORABLE** para el otorgamiento de **AMPLIACION DE LICENCIA POR**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 226-2024-GMAF/MPJB

ENFERMEDAD, al servidor CLEYVER PARDO TAQUIRI, con el cargo de OFICIAL ALBAÑIL, en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"; quien labora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 727, y con eficacia anticipada por el siguiente periodo: **DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, teniendo un total de (30 días calendario), en cumplimiento a la normatividad vigente. Según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	N° DE CPM/CITT	INICIA	TERMINA	TIEMPO
CLEYVER PARDO TAQUIRI	A-149-00031589-24	25/10/2024	23/11/2024	30 días

Que, con Informe N°1222-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 21 de noviembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, indica a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, resulta PROCEDENTE la ampliación y reconocimiento de LICENCIA POR ENFERMEDAD a favor del servidor CLEYVER PARDO TAQUIRI, por el periodo comprendido desde el 25 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024, teniendo un total de (30 días calendario). Asimismo, precisa que se realice mediante Acto Resolutivo;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", señala en sus Disposiciones Complementarias que, las oficinas institucionales de personal, propongan normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación del manual;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala que constituyen afiliados regulares asegurados de Essalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del día 21 hasta los 11 meses y 10 días Essalud deberá financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servicios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, menciona en el Artículo 41° que "Las licencias que se otorgan a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad o del funcionario que este designe.";

Asimismo, el numeral 3.18 del Art. 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, estable que: "Prestaciones económicas: constituye un derecho de contenido dinerario que se otorga a los asegurados titulares y/o beneficiarios que determine este reglamento. Se paga (i) en forma directa por Essalud o (ii) por la entidad empleadora con cargo a reembolso por Essalud, cuando se reúnen las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento.";

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00031589-24 de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Médico Dr. Joseph Fernando Pérez Rosas con CMP N°86361, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de ampliación de licencia con goce de haber, por motivo de accidente de trabajo, por el periodo de treinta (30) días calendarios, comprendidos desde el 25.10.2024 al 23.11.2024;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 226-2024-GMAF/MPJB

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1) señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos; y en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER la AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones al servidor **CLEYVER PARDO TAQUIRI**, en su condición de OFICIAL ALBAÑIL en el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", y sujeto al Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 727; con eficacia anticipada, por un periodo de incapacidad de treinta (30) días calendarios, distribuido de la siguiente manera:

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	A-149-00031589-24	25/10/2024	23/11/2024	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				30

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Sub Gerente de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.e.  
Archivo.  
SGRH.  
SGII  
INTERESADO.